



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



## Resolución N° 090-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 07 de marzo de 2025

**VISTOS**, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 014-2025-MDK/CM de fecha 24 de febrero de 2025, el Oficio N° 0175-2025-MDK/A, de fecha 06 de marzo de 2025, el Acuerdo N° 110-2025-UNIQ-CO-SO de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Artículo 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en su numeral 6.1.4 literal n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, con Resolución N° 024-2025-UNIQ-CO de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó la suscripción del convenio marco entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Oficio N° 0175-2025-MDK/A, de fecha 06 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, solicita la suscripción del convenio específico, poniendo en conocimiento el Acuerdo de Consejo Municipal N° 014-2025-MDK/CM de fecha 24 de febrero de 2025, que aprueba la suscripción del convenio específico entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la UNIQ, alcanzando la propuesta de convenio, el que tiene por objeto desarrollar actividades de gestión administrativa y académica para la postulación y admisión de estudiantes del distrito de Kimbiri y distritos vecinos;

Que, la Comisión Organizadora en pleno de la UNIQ en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025, emite el Acuerdo N° 110-2025-UNIQ-CO-SO, POR UNANIMIDAD APROBAR la suscripción del convenio específico entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

### SE RESUELVE:

**Primero.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, que a folios cuatro (04) forman parte de la presente resolución.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

**Tercero.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ALEX RICHARD PAREDES GIL  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



LUIS ANIBAL ESPINOZA POLO  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



DISTRIBUCIÓN: Presidencia, OCRI, OTI e interesados.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, que celebran:

**La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ)**, con RUC N° 20564325741 CON domicilio legal en El Arenal S/N Quillabamba Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco, inscrito en la partida electrónica N° 11036061 de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba, debidamente representado por la Presidenta de la Comisión Organizadora **Dra. María Isabel Niquen Inga**, identificado con DNI N° 17538055 conforme a la Resolución Viceministerial N° 137-2024-2024-MINEDU de fecha 22 de noviembre de 2024, quien en adelante se le denominará UNIQ.

**La Municipalidad Distrital de Kimbiri**, con RUC N° 20178199251, con domicilio legal en el Jr. José Olaya N° 151-153 - Plaza Mayor de la Pacificación Kimbiri, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, debidamente representado por su Alcalde **Dr. Héctor Hernán Dipas Torres**, identificado con DNI N° 28277035, conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE, quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

### BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 29620, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- ✓ Ley N° 30966, Ley que modifica la Ley 29620 que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNIQ.
- ✓ Estatuto y Reglamento General de la UNIQ.
- ✓ Reglamento de Admisión de la UNIQ.
- ✓ Convenio Marco de Cooperación entre la UNIQ y la Municipalidad Distrital de Kimbiri del 20 de enero del 2025.

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El día 20 de enero del 2025, la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, con el objeto de establecer planes y programas en el fortalecimiento de capacidades para los estudiantes de pre grado y egresados de la UNIVERSIDAD y el fortalecimiento de capacidades del personal de la Municipalidad y así asignar de manera conjunta intercambio y cooperación en el campo de la producción, agroindustria y agro-exportación, en la formación de estudiantes en investigación, las mismas que se ejecutaran en el marco de la colaboración cultural y científica que corresponda a estas dos instituciones para consolidar la interculturalidad existente en el ámbito de influencia de la Municipalidad y la Universidad", por el periodo de cinco (05) años.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Específico, tiene por objeto desarrollar Actividades de Gestión Administrativa y Académica para la Postulación y Admisión de Estudiantes del Distrito de Kimbiri y distritos vecinos.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio Específico, las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### La UNIQ se obliga a:

1. Gestionar la atención de la Oficina de Admisión en el distrito de Kimbiri, para la inscripción de estudiantes provenientes de las instituciones educativas de la jurisdicción y distritos vecinos, al proceso de admisión que la



UNIQ convoque en todas sus modalidades, siendo así, de acuerdo a las necesidades y en coordinación con la autoridad correspondiente.

2. Aplicar el reglamento de admisión general sin ninguna restricción o limitación en la sede del Distrito de Kimbiri.
3. Para la modalidad de admisión vía CEPRE UNIQ aplicara su reglamento específico, así como ofrecer 02 vacantes de ingreso directo por cada escuela profesional que la UNIQ cuente al momento de la suscripción del convenio.
4. Coordinar y garantizar que los ingresantes a la UNIQ mediante esta modalidad de ingreso directo en la CEPRE UNIQ sede en KIMBIRI, gocen con residencia universitaria y comedor universitario gratuito, previo control y cumplimiento de los requisitos solicitados por las áreas competentes de bienestar universitario UNIQ.
5. Garantizar con el personal docente y administrativo necesario, a la sede de coordinación con los representantes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
6. Autorizar el uso de su logo, nombre institucional e información relacionada con el objeto del presente convenio, exclusivamente para la difusión escrita o por medios audio visuales del proceso de admisión descentralizado.

#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI se obliga a:**

1. Proporcionar la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las Oficinas descentralizadas de Admisión y CEPRE, las mismas que deben contar con acceso a servicios de internet y estar implementadas con mobiliario, equipo de cómputo y materiales de oficina y un personal de seguridad que las resguarde.
2. Brindar apoyo con personal técnico y administrativo para el funcionamiento de la oficina de admisión y la aplicación de la prueba de admisión.
3. Proporcionar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de aulas descentralizadas del CEPRE UNIQ.
4. Realizar la difusión masiva del proceso de admisión (todas sus modalidades) en los medios de comunicación que considere conveniente.
5. Brindar facilidades de transporte desde las comunidades originarias hacia la oficina de admisión y el local de admisión y retomo a sus comunidades a los postulantes de su jurisdicción.
6. Cubrir los gastos de desplazamiento (transporte), alojamiento y alimentación del personal docente y administrativo de la UNIQ, que se trasladen desde la ciudad de Quillabamba al local de inscripción y aplicación de la prueba de admisión para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Garantizar el pago por derecho de inscripción como mínimo de 100 alumnos al Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (CEPRE – UNIQ), mismo que deberá ser efectuado en la cuenta de Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (RDR-UNIQ).

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.**

Las actividades previstas en la cláusula tercera del presente convenio serán financiadas por la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la UNIQ, de acuerdo a sus funciones o responsabilidades.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.**

La coordinación del presente Convenio Especifico estará a cargo de:

- ✓ **LA UNIQ**, designa como coordinadores al Vicepresidente Académico y al Vicepresidente de Investigación en el ámbito de su competencia.
- ✓ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**, designará como coordinador al Gerente de Desarrollo Social.

En caso de que cualquiera de las partes decida delegar las coordinaciones específicas, la designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de siete días hábiles. Asimismo, en caso de que cualquiera de las partes decida sustituir a su representante, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de siete días hábiles.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, PLAZO DE VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, con eficacia anticipada del 07 de febrero del 2025 hasta el 07 de febrero del 2027, pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante Adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio, dicha Adenda se solicitará mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Las causales de disolución del presente Convenio Especifico son:



1. Finalización del plazo del Convenio Especifico.
2. Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar a la parte incumplidora el incumplimiento del compromiso mediante documento escrito, otorgándole un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, la parte afectada puede proceder a resolver el Convenio Especifico.
3. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En el marco de este Convenio Especifico, "Información Confidencial se refiere a cualquier información o datos de naturaleza confidencial, comunicada por medio oral, escrito o cualquier otro, por una parte, a otra, incluyendo todo tipo de información relativa al proceso de admisión, documentos, procedimientos, costos, material académico y administrativo y otros relacionados al proceso de admisión.

No se considerará información confidencial aquella que

1. Sea o se convierta de dominio público por alguna causa que no sea producida por vulneración de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Especifico.
2. Sea conocida por la parte receptora como consecuencia de la transmisión de esa información, por un tercero ajeno al presente acuerdo, con legitimación suficiente para su transmisión libre y sin estar sujeto a limitaciones derivadas de previos acuerdos de confidencialidad.
3. Fuera legítimamente conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte.
4. Deba ser obligatoriamente revelada a resultas del pertinente procedimiento legal, administrativo o judicial.

Las partes acuerdan que la revelación mutua de información confidencial se realiza exclusivamente para los fines del presente Convenio Especifico, y no para ningún otro fin.

Cada parte reconoce y acepta la naturaleza confidencial y propietaria de toda la información confidencial revelada por la otra parte, y reconoce el daño irreparable que se produciría en el caso de que dicha información confidencial llegara a ser revelada a terceros o utilizada para usos no autorizados, sin el consentimiento previo, por escrito de la otra parte.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad en los términos aquí recogidos, durante un plazo de dos (02) años desde la firma del presente Convenio Especifico, salvo consentimiento previo, por escrito, de la otra parte.

En virtud de la presente Cláusula, la **UNIQ** se compromete específicamente a

1. No divulgar, a terceros, la información o documentación que le haya sido proporcionada, sin el consentimiento previo, por escrito de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.
2. Limitar la divulgación de la Información o documentación que le haya sido proporcionada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, exclusivamente a quienes tengan una necesidad objetiva de conocerla para el correcto desarrollo del presente Convenio Especifico.
3. Hacer exclusivo este compromiso de confidencialidad a toda persona natural o jurídica que deba entrar en conocimiento de la información o documentación confidencial proporcionada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.
4. Respetar los derechos de propiedad intelectual de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, así como de terceros, considerando que la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Especifico estará sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

**LA MUNICIPALIDAD**, por su parte y en virtud de la presente cláusula, se compromete específicamente a

1. No divulgar a terceros, la información o documentación que le haya sido proporcionada, en particular cualquier información relativa al proceso de innovación o creación resultante en el proceso de Investigación, sin el consentimiento previo, por escrito de la UNIQ.
2. Limitar la divulgación de la información o documentación que le haya sido proporcionada por la UNIQ exclusivamente a las personas que tengan una necesidad objetiva de conocerla para el correcto desarrollo del presente Convenio Especifico.





3. Hacer extensivo este compromiso de confidencialidad a toda persona natural o jurídica que deba entrar en conocimiento de la información o documentación confidencial proporcionada por la UNIQ.
4. Respetar los derechos de propiedad intelectual de la UNIQ, así como de terceros, considerando que la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Específico estará sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables.
5. No usar el nombre o el logotipo de la UNIQ, sin el consentimiento previo, por escrito de la UNIQ.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES.**

1. Las partes acuerdan que ninguna información relativa al proceso de admisión será publicada sin autorización previa y por escrito de ambas partes.
2. Cualquier publicación o difusión relacionada al proceso de admisión deberá incluir de ser necesario de manera clara, el nombre de las partes.
3. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas o emblemas de la otra parte sin su previa y expresa autorización por escrito.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico, se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, las partes se comprometen a repartirse la propiedad intelectual de todos los productos, los mismos que serán presentados como una colaboración entre las partes y en función de los aportes creativos que realice cada una de las partes, Así mismo, toda publicación o comunicación académica o administrativa resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre o el logotipo de las partes, así como el nombre de los responsables de su producción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico o discrepancia respecto a su ampliación o interpretación, buscará ser solucionado por entendimiento directo entre las partes sobre la base de principios de buena fe y común intención, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de diferencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES.**

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN.**

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, los representantes de las partes suscriben el presente convenio en cuatro originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Quillabamba, ..... días del mes de febrero de 2025.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION DEL PUEBLO  
Hector Hernan Dipas Torres  
ALCALDE

.....  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
KIMBIRI**

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
COMISION ORGANIZATIVA  
Dra. Mercedes Yiquez Inga  
PRESIDENTA  
RVM N° 137-2024-MINEDU

.....  
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**